

**PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2025**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DATACENTER QUE INCLUYAN HARDWARE, LICENCIAMIENTO, CANAL DE COMUNICACIONES, CONECTIVIDAD A INTERNET, GESTIÓN Y CUSTODIA DE COPIAS DE RESPALDO Y DEMÁS SERVICIOS ASOCIADOS A UN DATACENTER EXTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**

**MEDELLÍN, ENERO DE 2025**



## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Plaza Mayor Medellín S.A. requiere un proveedor de servicios administrados en infraestructura tipo Datacenter que incluyan hardware, licenciamiento, canal de comunicaciones, conectividad a internet, gestión y custodia de copias de respaldo y demás servicios asociados a un Datacenter externo y administración de la Plataforma tecnológica de Plaza Mayor Medellín S.A., de acuerdo con los requerimientos de la entidad. Lo anterior con el fin de garantizar la operación y funcionalidad de las aplicaciones y estructuras de archivos y BD disponibles para su correcto funcionamiento y utilización.

Con la contratación mencionada se pretende tener una infraestructura que garantice el funcionamiento de las aplicaciones y servicios actuales, con altos estándares de confiabilidad, flexibilidad y seguridad y que contenga los siguientes componentes:

- **Servidores:** Son la columna vertebral del centro de datos pueden ser físicos y/o virtuales. Estos equipos ejecutan aplicaciones, almacenan datos y realizan otras operaciones críticas para la organización.
- **Sistemas de almacenamiento:** Incluyen unidades de discos duros (HDD) o unidades de estado sólido (SSD) que almacenan volúmenes de datos. Los sistemas deben ser locales y distribuidos en red, a través de NAS (almacenamiento conectado en red) o SAN (red de área de almacenamiento), para permitir acceso rápido y eficiente.
- **Infraestructura de red y conectividad:** Comprende routers, switches, cables de fibra óptica y otros dispositivos que gestionan el tráfico de datos para permitir la comunicación entre componentes internos y externos, asegurando la conexión con redes globales y servicios de internet.
- **Sistemas de enfriamiento:** Deben proporcionar temperaturas adecuadas para los equipos. El Data Center debe utilizar sistemas avanzados de climatización para evitar el sobrecalentamiento de los servidores, protegiendo el hardware de posibles fallos.
- **Fuente de alimentación y respaldo:** Debe Incluir fuentes de energía primaria y sistemas de respaldo, como generadores y baterías de energía ininterrumpida (UPS), para garantizar que el Data Center funcione sin interrupciones, incluso en caso de fallo en el suministro eléctrico.
- **Seguridad física y cibernética:** Debe tener Implementadas medidas de control de acceso, videovigilancia, autenticación biométrica y sistemas contra incendios para proteger los datos y equipos. A nivel cibernético, el firewall, sistemas de detección de intrusos y software antivirus para proteger ciberataques.
- **Software de gestión y monitoreo:** Debe haber herramientas para la supervisión constante de los sistemas, el consumo de energía, la temperatura, el rendimiento de los servidores y otros parámetros críticos. El sistema de gestión debe permitir detectar y solucionar problemas antes de que afecten el funcionamiento general.

Estos componentes deben funcionar de manera interconectada para ofrecer un entorno robusto y seguro, que es fundamental para la operatividad de cualquier organización que dependa de grandes volúmenes de datos o servicios en línea.

Plaza Mayor Medellín S.A. teniendo en cuenta factores de seguridad, continuidad de negocio, resguardo y disponibilidad de la información requiere un Data Center con especificaciones técnicas que garanticen su operación 7/24 entre los beneficios que se buscan son los siguientes:

**1. Continuidad de negocio:** El Centro de Datos debe ofrecer la garantía de que Plaza Mayor Medellín S.A siga funcionando de manera correcta sin importar los eventos que se susciten.

Los recursos, información y procesos indispensables en una empresa deben estar disponibles siempre y cuando se necesiten para seguir ofreciendo los productos o servicios y no perder dinero por la inestabilidad o indisposición de los sistemas.

**2. Velocidad de respuesta:** No basta que los recursos del Centro de Datos estén disponibles 24\*7, también es necesario que estos respondan a las necesidades de Plaza Mayor Medellín S.A con rapidez.

El centro de datos debe responder rápidamente a las aplicaciones clave de Plaza Mayor Medellín S.A, contar con tecnologías de conectividad óptima desde los servidores, redes de Fibra óptica y gestión de enlaces , para garantizar la disponibilidad de sistemas esenciales para el negocio.

**3. Seguridad de la información:** El Data Center debe tener altos estándares de seguridad de la información, así como personal calificado para evitar filtraciones o pérdidas. Adicionalmente, debe contar con soluciones para recuperación frente a desastres (Disaster Recovery).

**4. Buena capacidad de almacenamiento:** El Data Center debe brindar la posibilidad de almacenar una buena cantidad de información debido a que actualmente se manejan volúmenes de información importante.

**5. Simplicidad tercerizada:** La administración de Data Center de un proveedor de servicios de Data Center debe permitir a Plaza Mayor Medellín S.A centrarse en sus actividades y simplificar el proceso de almacenamiento de información.

**6. Escalabilidad:** Debido a que este servicio es tercerizado, las condiciones tecnológicas modernas deben permitir que Plaza Mayor Medellín S.A pueda solicitar un aumento en su capacidad de almacenamiento, procesamiento o infraestructura de forma casi inmediata.

**7. Flexibilidad:** El Data Center debe permitir que Plaza Mayor Medellín S.A emplee su información cuando más la requiera, inclusive por transferirla a otros equipos o elaborar un esquema de trabajo remoto.

**8. Eficiencia y confiabilidad:** El Data Center debe tener una disponibilidad de hasta 99.982%, por este motivo se puede confiar en que los datos corporativos estarán disponibles para los miembros de su organización cuando más lo necesite y con una gran velocidad para la descarga de datos o el despliegue de aplicaciones.

**9. Ahorro de costos:** La optimización del presupuesto se da al disponer de la infraestructura de una Compañía especializada, donde Plaza Mayor Medellín S.A no deberían de invertir en equipos y disponer constantemente de mantenerlos y actualizarlos.

Es por esta razón que a la fecha se tiene la necesidad de contratar una empresa especializada que suministre el servicio de Data Center y administración de la Plataforma tecnológica de Plaza Mayor Medellín S.A.

Los proponentes deberán tener en cuenta que la selección se hará de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

El inicio de la Invitación Pública fue recomendado en la sesión del Comité Asesor de Contratación de Plaza Mayor Medellín S.A, del 29 de enero de 2025 según consta en el acta de la misma fecha.

Se pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para contratar el siguiente objeto: *“Prestación de servicios de Datacenter que incluyan hardware, licenciamiento, canal de comunicaciones, conectividad a internet, gestión y custodia de copias de respaldo y demás servicios asociados a un Datacenter externo y administración de la plataforma tecnológica de Plaza Mayor Medellín S.A.”*

Corresponde al participante enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a Plaza Mayor Medellín S.A. de las inconsistencias o errores que advierta en este documento.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, Plaza Mayor Medellín S.A. no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que pueda incurrir el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su manifestación de interés. El hecho de que los participantes no se familiaricen debidamente con las condiciones bajo las cuales será ejecutado el contrato, no se considerará excusa válida para posteriores reclamaciones.

Si dentro de la documentación se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando en la carta de presentación el documento o información que tiene el carácter de reservado

y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de ser secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de los documentos, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información cuando sea necesario.

La presentación de la documentación por parte del participante constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que eventualmente se celebrará.

Por la sola presentación de su documentación, los participantes autorizan a Plaza Mayor Medellín S.A. a verificar toda la información que en ella suministren.

Plaza Mayor Medellín S.A. publica en la plataforma SECOP II con alcance publicitario los documentos relacionados con su actividad contractual, por lo que en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de la documentación solicitada se autoriza a la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que resulte seleccionado, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el participante deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del participante y en ningún caso afecta la validez de su participación, sin perjuicio de la responsabilidad del participante frente a las personas que pueda afectar.

Para el presente proceso de selección no acepta participación bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

De igual manera se indica que Plaza Mayor Medellín S.A. solo por la presentación de las ofertas no se obliga a suscribir contrato.

## **2. OBJETO DEL PROCESO**

Prestación de servicios de Datacenter que incluyan hardware, licenciamiento, canal de comunicaciones, conectividad a internet, gestión y custodia de copias de respaldo y demás servicios asociados a un Datacenter externo y administración de la plataforma tecnológica de Plaza Mayor Medellín S.A.

### 3. CRONOGRAMA

| Actividad                                                                                   | Fecha                                     | Plataforma                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación del Pliego de Condiciones.                                                      | 11 de febrero de 2025                     | <a href="http://www.plazamayor.com.co">www.plazamayor.com.co</a>                                   |
| Plazo máximo para formular observaciones al Pliego de Condiciones.                          | 13 de febrero de 2025 hasta las 03: 00 pm | <a href="mailto:invitacionespublicas@plazamayor.com.co">invitacionespublicas@plazamayor.com.co</a> |
| Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones                          | 17 de febrero de 2025                     | <a href="http://www.plazamayor.com.co">www.plazamayor.com.co</a>                                   |
| Fecha y hora máxima para presentar los documentos solicitados.                              | 19 de febrero hasta las 10:00 am          | <a href="mailto:invitacionespublicas@plazamayor.com.co">invitacionespublicas@plazamayor.com.co</a> |
| Publicación Informe Evaluación Preliminar                                                   | 24 de febrero de 2025                     | <a href="http://www.plazamayor.com.co">www.plazamayor.com.co</a>                                   |
| Plazo máximo para formular observaciones al Informe Preliminar y subsanación de requisitos. | 26 de febrero de 2025 hasta las 5:00 pm   | <a href="mailto:invitacionespublicas@plazamayor.com.co">invitacionespublicas@plazamayor.com.co</a> |
| Publicación Informe de Evaluación Definitivo.                                               | 28 de febrero de 2025                     | <a href="http://www.plazamayor.com.co">www.plazamayor.com.co</a>                                   |
| Publicación Resolución de Adjudicación                                                      | 03 de marzo de 2025                       | <a href="http://www.plazamayor.com.co">www.plazamayor.com.co</a>                                   |
| Suscripción de contratos                                                                    | 04 de marzo de 2025                       |                                                                                                    |

### 4. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la ejecución del contrato la entidad cuenta con un presupuesto estimado de **MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS M/L (\$1.725.687.102) INCLUIDO IVA**, el cual se respalda con el certificado de verificación presupuestal XOP07 5 del 15 de enero de 2025. Se aclara que se trata de una disponibilidad global, es decir que corresponde al disponible



para realizar trabajos objeto del contrato, sin que Plaza Mayor Medellín S.A. esté obligada a ejecutar dicho valor en su totalidad.

## **5. PUBLICACIÓN**

El pliego de condiciones de la invitación pública No. 001 de 2025 y demás documentos de naturaleza precontractual y contractual serán publicados en la página web [www.plazamayor.com.co](http://www.plazamayor.com.co).

## **6. PARTICIPANTES**

En la Invitación Pública podrán participar las personas naturales con establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio correspondiente o personas jurídicas consideradas legalmente capaces, con facultades para actuar y debidamente registradas, de conformidad con las disposiciones legales.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la de la vigencia del contrato y tres (3) años más. La propuesta del proponente que no reúna estas condiciones será rechazada o eliminada de plano.

**CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN:** Se permite la presentación mediante consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas con capacidad para contratar, con las mismas exigencias de ley. Los participantes indicarán si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Deberán diligenciar el formato No. 2 o 2.1 el cual deberá estar firmado por todos los integrantes.

Para el caso de las uniones temporales, deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de Plaza Mayor Medellín S.A.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de participar en esta Invitación Pública, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

En cualquier caso, el proponente y sus integrantes no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de los documentos requeridos.

## 7. MECANISMO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

El único medio idóneo y válido para la entrega de propuestas o cualquier comunicación referente al proceso es el correo electrónico: **invitacionespublicas@plazamayor.com.co**; es decir que, solo mediante este correo electrónico, podrá enviarse cualquier comunicación con relación a la presente invitación pública de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 que se aplicará para este proceso de contratación:

*“ARTÍCULO 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:*

*a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:*

- 1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o*
- 2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;*

*b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.*

*Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente”.*

De acuerdo con lo anterior, la propuesta se entenderá presentada en la fecha y hora en que INGRESE el mensaje de datos con la propuesta, al sistema de información designado, es decir: **invitacionespublicas@plazamayor.com.co**

El envío de la documentación deberá cumplir con las siguientes especificaciones, so pena de que no sea tenida en cuenta:

- a) En ningún caso se aceptarán archivos enviados en formatos distintos de PDF, salvo el archivo correspondiente a la oferta económica o el que haga sus veces, el cual podrá ser remitido en el formato publicado por la Entidad.
- b) El correo enviado deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en esta Invitación Pública, sus anexos y soportes.
- c) El correo de Plaza Mayor Medellín S.A. para envío y recibo de archivos es de hasta 25 megas y para archivos compartidos en DRIVE de Gmail tiene la capacidad de hasta 5 gigas, lo que deberá ser tenido en cuenta por cada proponente al momento de enviar la documentación.
- d) Plaza Mayor Medellín S.A. no se hace responsable frente a las posibles fallas técnicas que dificulten, retrasen o impidan la recepción de la oferta.

Calle 41 # 55-80 Medellín - Colombia • Correo: [info@plazamayor.com.co](mailto:info@plazamayor.com.co) • Teléfono: (604) 261 7200



| [plazamayormed](mailto:plazamayormed) • [www.plazamayor.com.co](http://www.plazamayor.com.co)



- e) Se entenderá que la documentación fue entregada a la hora de recibo del último documento recibido, lo cual será validado en el sistema.
- f) Los archivos adjuntos no deben tener dentro del nombre del archivo doble extensión y no deben contener caracteres ASCII o caracteres especiales tales como (.,\*\_-/+).
- g) El correo de Plaza Mayor Medellín S.A. tiene respuesta automática, lo que cuenta como confirmación de recepción, más no será tenido en cuenta como prueba de la hora en que la propuesta ingreso efectivamente al sistema.
- h) No se recibirán propuestas en el Centro de Administración Documental (CAD) de Plaza Mayor Medellín S.A., ni a correos electrónicos diferentes al indicado en la presente Invitación. Aquella propuesta que así sea entregada se entenderá como NO PRESENTADA.

**Nota 1:** La documentación presentada fuera del término previsto en el cronograma para presentar los documentos solicitados, no será tenida en cuenta y se entenderá como no presentada.

**Nota 2:** Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, por lo cual PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y, por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados de dichos conceptos.

## 8. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica y condiciones de experiencia del proponente.

Estos requisitos no otorgarán puntaje alguno, se trata del estudio que debe realizar Plaza Mayor Medellín S.A. para determinar si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones en cuanto a la participación. La evaluación determinará si el participante resulta HABILITADO o NO HABILITADO para participar en la invitación pública.

Los requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección, de la siguiente manera:

| FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN | RESULTADO        |
|---------------------------------------|------------------|
| Capacidad jurídica                    | Cumple/No Cumple |
| Capacidad Financiera                  | Cumple/No Cumple |
| Experiencia                           | Cumple/No Cumple |
| Capacidad Técnica                     | Cumple/No Cumple |

### 8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente Invitación Pública pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Plaza Mayor Medellín S.A. revisará que los participantes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y REDAM.

El análisis de los documentos solicitados conducirá a determinar si el participante CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o NO HABILITA. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta (Formato No. 1) suscrito por el Representante Legal.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido con fecha no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública y deberá estar renovado al año 2024.
- En el evento de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el Proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La autorización deberá expedirse con fecha anterior a la entrega de propuestas o cierre de la invitación pública.
- RUT con fecha de generación no mayor a 30 días.

- f) Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)
- g) Certificado actualizado de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co)
- h) Certificado actualizado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido a través de la página web [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)
- i) Pantallazo del representante legal, de no reportes en la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>
- j) Pantallazo que el representante legal se encuentra al día con el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) de conformidad con el artículo 183, lo cual puede ser consultado en el siguiente enlace [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)
- k) Certificado REDAM - Registro de deudores alimentarios morosos (Representante Legal), el cual se genera en el siguiente enlace: <https://www.redam.gov.co/>
- l) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre de la Invitación Pública, el participante deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta y su expedición no debe ser superior a treinta (30) días anteriores, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. FORMATO No. 03.
- m) Formulario conocimiento de la contraparte externa F-UC 01.
- n) Certificación bancaria, cuenta de ahorro o corriente para efectos de realizar los pagos.
- o) Certificado de la Junta Central de Contadores vigente al momento del cierre de la Invitación Pública, donde conste que el revisor fiscal no tiene sanciones y que la tarjeta profesional está vigente, así mismo, se debe anexar documento de identidad. Este requisito solo es exigible para los casos en que el proponente se encuentre obligado a tener revisor fiscal.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995 y demás normas concordantes; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen

trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Si el proponente es persona natural deberá aportar la Planilla integrada de Liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados.

Para el caso en que el participante tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

### **NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS**

**Nota 1:** En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos.

**Nota 2:** El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

**Nota 3:** Si no se adjunta el Formato No. 1 firmado por el representante legal, se entenderá como no presentada la oferta, dando lugar al rechazo de la oferta y en consecuencia, a la eliminación del proceso.

### **8.2 CAPACIDAD FINANCIERA**

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información contable que deberán aportar los postulantes: **ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 2023-2022 bajo NIIF**, los cuales están integrados por Estado de Situación Financiera clasificado en Corriente y no corriente, Resultado Integral del ejercicio, Cambios en el patrimonio, Flujo de efectivo y las revelaciones (notas) a los estados financieros

Los estados financieros comparativos 2023-2022 y sus revelaciones deben estar debidamente certificados y dictaminados por representante legal, Contador Público y Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada), para ello deberá adjuntar la certificación de los estados financieros y el dictamen de la revisoría fiscal (si aplica). Igualmente, se deberá adjuntar tarjeta profesional legible del contador que firma los estados financieros y del revisor fiscal (cuando haya lugar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no superior a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública.

El postulante que se encuentre registrado en el registro único de proponentes (RUP) podrá aportar el certificado debidamente actualizado y en firme donde conste los indicadores financieros del año 2023, expedido con fecha no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública. Este documento será revisado para verificar la información financiera, y para ello **también se requiere aportar los ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 2023-2022 bajo NIIF** con las indicaciones arriba señaladas.

En todo caso Plaza Mayor Medellín S.A. se reserva el derecho de pedir documentación complementaria para aclarar cualquier indicador o sus componentes.

**NOTA 1:** En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportada en el Certificado de Existencia y Representación Legal

Se aclara que la entrega de la información es subsanable pero el cumplimiento de los índices requeridos en ningún momento será subsanable.

| Nombre                 | Fórmula                                                               | Lectura                                                         | Valores deseados                                                  |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Estado de disolución   | Patrimonio neto vs 0,5 * aporte del capital Social (capital suscrito) | Se debe revisar que la compañía no esté en causal de disolución | Patrimonio neto >50%*aporte del capital Social (capital suscrito) |
| Ratio de Endeudamiento | Pasivo total/Activo total                                             | Pesos de pasivo por cada peso de Activo                         | $\leq 0,75$                                                       |
| Ratio de Liquidez      | Activo Corriente / Pasivo Corriente                                   | Pesos de activo corriente por cada Peso de pasivo corriente     | Superior a 1                                                      |

En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar el RUP de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La propuesta se hará a nombre del respectivo consorcio o unión temporal; en cuanto a los requisitos financieros, estos podrán ser cumplidos en su totalidad por cualquiera de sus integrantes siempre y cuando dicho participante tenga el mayor porcentaje de participación en la forma asociativa utilizada, de acuerdo con lo indicado en los formatos 2 o 2.1., según corresponda a consorcio o unión temporal. En caso de no cumplir con este requisito, la propuesta será rechazada.

### 8.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia del participante será determinada con base en lo requerido en el pliego de condiciones, la verificación de la experiencia general no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones.

Se verificará lo siguiente:

El proponente debe acreditar como experiencia con mínimo dos (2) y máximo cinco (5) certificados de contratos, ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2020 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública, cuya sumatoria de valores, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos, deberá ser igual o superior a MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS M/L (\$1.725.687.102) y cuyo objeto contractual esté directamente relacionado con el objeto de la presente invitación.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Para el presente factor el oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 y adjuntarlo con la propuesta.

Para la verificación de la experiencia, los proponentes deberán anexar los respectivos certificados contractuales. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- a) En papel membretado de la entidad contratante.
- b) Nombre o razón social de la empresa contratante.
- c) Nombre del contratista (deberá figurar el proponente).
- d) Nombre del contratante.
- e) Objeto del contrato u orden (similar o afín con el objeto del presente proceso de selección).
- f) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- g) Valor ejecutado del contrato (para verificar el valor de los contratos certificados, se tomará el valor SMLMV del año de terminación del respectivo contrato. Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM de la fecha en que se celebró el contrato certificado).
- h) Firma de quien expide la certificación.



La experiencia que haya sido obtenida de manera directa o indirecta a través de contratos celebrados con Plaza Mayor Medellín S.A. no deberá aportar las certificaciones contractuales. Bastará con enunciarlo en el FORMATO No. 4.

El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal.

En todo caso cada integrante del proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato de los exigidos para acreditar la experiencia.

**Nota 1.** Para acreditar experiencia no se aceptarán fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

**Nota 2:** No se admiten certificados de contratos en ejecución.

**Nota 3:** Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar este requisito, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de eliminación de la propuesta.

#### **8.4 CAPACIDAD TÉCNICA**

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas a continuación:

- A. Adjuntar con la propuesta certificación de Data Center Tier III, expedida por autoridad competente, la cual deberá estar vigente.
- B. Adjuntar con la propuesta certificación de una oficina de Proyectos PMO.
- C. Adjuntar, certificaciones ITIL y COBIT.

Certificar a través de carta firmada por el Representante Legal que se cumple con las condiciones pactadas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del pliego de condiciones. Adicionalmente, las propuestas deben comprender la implementación y migración de todos los servicios y bases de datos garantizando la correcta ejecución de los servicios actuales bajo infraestructura de última generación tanto en Hardware como Software, esta debe ser transparente para Plaza Mayor Medellín S.A. o sea que no debe haber afectación del servicio.

8.4.1 **SG-SST:** El proponente deberá aportar con la presentación de la propuesta certificado de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basados en la

resolución 0312/2019 no superior a un año (con un porcentaje igual o superior al 85%).

## 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Plaza Mayor Medellín S.A., evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes determinados en el presente documento. En la evaluación de las ofertas Plaza Mayor Medellín S.A., realizará ponderación de acuerdo con el puntaje indicado en la tabla siguiente tabla:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN                  | PUNTAJE MAXIMO |
|------------------------------------------|----------------|
| 1. ANCHO DE BANDA ISP                    | 250            |
| 2. MENOR VALOR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA | 650            |
| 4. IMPLEMENTACIÓN Y MIGRACIÓN            | 100            |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>1000</b>    |

**9.1. Ancho de Banda de Conexión a Internet (ISP) (250 Puntos):** Este criterio asignará al proponente un total máximo de doscientos cincuenta (250) puntos, de acuerdo con la evaluación Ancho de banda de conexión a internet (ISP).

Para acreditar este puntaje el oferente deberá diligenciar el Anexo denominado oferta económica, donde se debe indicar la cantidad de MB adicionales a los 400 MB requeridos en el anexo técnico señalado en el literal D) de la capacidad técnica. Este ancho de banda se entregará sin valor adicional para Plaza mayor Medellín S.A

Al proponente que oferte la mayor cantidad de MB se le otorgarán 250 puntos y a los demás se les asignará puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

|                                   |            |                                                                            |
|-----------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <b><math>P=250*(Pm/Pi)</math></b> | <b>P:</b>  | <b>Puntaje para el factor MB</b>                                           |
|                                   | <b>Pm:</b> | <b>Mayor cantidad de MB ofertadas sin costo adicional para Plaza Mayor</b> |
|                                   | <b>Pi:</b> | <b>Mb a comparar</b>                                                       |
|                                   | <b>250</b> | <b>Puntaje máximo asignado al criterio</b>                                 |

**9.2 Propuesta económica (650 PUNTOS):** Para su constatación deberá diligenciarse el Anexo denominado oferta económica. Al diligenciar este formulario, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems requeridos ni su descripción, unidades o cantidades, pues esta información se requiere para la comparación objetiva de las ofertas. Así mismo, se aclara que las propuestas deberán diligenciarse en pesos colombianos.

Los precios unitarios que ofrezca el proponente serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos de cualquier índole, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales de los bienes y los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

El proponente deberá ofertar el valor mensual a cobrar en la vigencia 2025 y el incremento anual que registrará cada año es el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior.

Al proponente que oferte el menor precio mensual se le otorgarán 650 puntos y a los demás se les asignará puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

|                                   |            |                                            |
|-----------------------------------|------------|--------------------------------------------|
| <b><math>P=650*(Pm/Pi)</math></b> | <b>P:</b>  | <b>Puntaje para el factor migración</b>    |
|                                   | <b>Pm:</b> | <b>Menor valor mensual por el servicio</b> |
|                                   | <b>Pi:</b> | <b>Valor mensual a comparar</b>            |
|                                   | <b>650</b> | <b>Puntaje máximo asignado al criterio</b> |

Se debe tener presente que el valor mensual ofertado al multiplicarse por 60 meses no podrá exceder el presupuesto oficial destinado por la entidad.

**9.3 Implementación y Migración (100 PUNTOS):** En este punto se le otorgará puntaje al proponente que oferte el menor precio por la migración e implementación, para lo cual, se le otorgarán 100 puntos y a los demás se les asignará puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

|                                     |                       |                                             |
|-------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|
| <b><math>P=100*(P_m/P_i)</math></b> | <b>P:</b>             | Puntaje para el factor migración            |
|                                     | <b>P<sub>m</sub>:</b> | Menor valor implementación y migración      |
|                                     | <b>P<sub>i</sub>:</b> | Valor implementación y migración a comparar |
|                                     | <b>100</b>            | Puntaje máximo asignado al criterio         |

En todo caso a aquellos proveedores que oferten cero pesos M/L (\$0) en este ítem se les asignarán 100 puntos en este aspecto.

El valor ofertado deberá ser incluido en el Anexo denominado oferta económica y se pagará una única vez en la ejecución del contrato

## 10. ACEPTACIÓN DE OFERTA

Plaza Mayor Medellín S.A. aceptará la oferta que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y obtenga el mayor puntaje.

## 11. DESEMPATE:

Se presentará empate cuando dos o más proponentes obtienen el mismo puntaje.

Para el desempate se escogerá la oferta que presente el más alto indicador de ratio de liquidez.

Con el propósito de recuperar lo social, fomentaremos la contratación dentro del desarrollo del contrato de personas adultas mayores de 50 años, y se fomentará el empleo juvenil. Para ello, se incluyen como criterios principales de desempate los siguientes:

- Vincular para la prestación de los servicios contratados personas mayores a 50 años.
- Vincular población entre 18 y 28 años con el fin de promocionar el empleo juvenil.

El proponente deberá entregar una certificación suscrita por el Revisor Fiscal, si la persona jurídica está en la obligación de tenerlo, o en caso contrario por el representante legal donde se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y acredite el número de personas que cumplen con cualquiera de los requisitos anteriores en su planta de personal. Adicional a lo anterior, deberá aportar la planilla de pago de la

seguridad social del personal antes certificado, indicando el nombre y documento de identificación de las personas con las que pretende cumplir este requisito.

NOTA 1: El oferente deberá garantizar durante toda la ejecución de contrato el cumplimiento de estas condiciones.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un oferente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

## **12. CAUSALES DE RECHAZO Y/O ELIMINACIÓN**

Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación de esta invitación pública o por incumplimiento de requisitos legales.

Podrán ser causales de eliminación de las ofertas, cuando no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones o de la ley, o cuando se presente alguna o algunas de las siguientes causales, a menos que hubiere posibilidad de subsanarse conforme con lo previsto en esta invitación pública:

- a. Cuando un socio o empleado de quien presente oferta, o el mismo oferente haya participado en la elaboración de la oferta de otro oferente.
- b. Cuando la propuesta o sus aclaraciones contengan información inexacta o contradictoria.
- c. Cuando la propuesta se modifique por el oferente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración.
- d. Cuando el proponente suprima y/o modifique alguno de los ítems contenidos en el formato de oferta económica dispuesto por Plaza Mayor Medellín S.A
- e. Cuando uno o varios precios presentados en la oferta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado.
- f. Cuando la carta de presentación de la oferta Formato No. 1 no esté suscrita por el representante legal o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, o no sea enviada junto a la propuesta, se considerará como no presentada la oferta.
- g. Cuando los oferentes celebren acuerdos entre sí, con el fin de restringir o distorsionar la libre competencia o para que sea seleccionado uno de ellos o pongan en riesgo los derechos de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- h. Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a empleados de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. encargados del estudio y evaluación de las ofertas, o de la aceptación de la oferta.
- i. Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del oferente desde la presentación de su propuesta por cualquier causa que, a juicio de Plaza Mayor Medellín S.A, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del oferente.
- j. Cuando el proponente no haya respondido requerimientos de información- subsanación de

Plaza Mayor Medellín S.A en el plazo otorgado para ello, o los responda de manera insatisfactoria o inconsistente, o lo haga modificando la propuesta.

- k. Cuando el proponente se encuentre incluido en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo). Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta causal se extiende a los socios o accionistas, Revisores Fiscales, Auditores Externos, miembros de junta directiva y representantes legales que tengan directa, o indirectamente más del cinco por ciento (5%) de participación o acciones.
- l. Cuando el proponente o sus accionistas, asociados o socios, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o miembros de la junta directiva, hayan sido condenados en sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente al oferente, exponiendo a Plaza Mayor Medellín S.A, a un riesgo de carácter legal o reputacional.
- m. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según las normas que regulan la materia.
- n. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente convocatoria o cuando presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
- o. Cuando la solicitud de propuestas permita la presentación mediante formas asociativas (tales como unión temporal o consorcio, entre otras) y se presente oferta como integrante de más de una de ellas, se considerará la que primero se haya recibido. Si se presentan al mismo tiempo, todas serán eliminadas.
- p. Cuando la información requerida en los formularios del pliego de condiciones sea consignada en forma indebida, incorrecta o parcial, salvo que sea subsanable.
- q. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación pública.
- r. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. Esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación.
- s. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes o condiciones de participación indicados en el presente pliego.
- t. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho Plaza Mayor Medellín SA.



- u. Cuando se supere el presupuesto oficial del proceso de contratación.
- v. Las demás previstas en la ley.

### **13. TERMINACIÓN DEL PROCESO**

Cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de Plaza Mayor Medellín S.A. para la aceptación o declaración de desierto del proceso, o aparezca un vicio en éste que pueda generar una nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan, o cuando a juicio de Plaza Mayor Medellín S.A. el proceso resulte inconveniente, o incurran en alguna de las causales de eliminación, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. dará por terminado el proceso de contratación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar al pago de indemnización.

### **14. COMITÉ EVALUADOR**

La revisión y evaluación de los participantes será realizada por:

Abogada asignada al proceso  
Directora de Infraestructura y Mantenimiento  
Coordinadora de Tic  
Directora Financiera

### **15. CONDICIONES DEL CONTRATO**

Plaza Mayor Medellín S.A. celebrará contratos, bajo las siguientes condiciones:

#### **16.1. OBJETO**

Prestación de servicios de Datacenter que incluyan hardware, licenciamiento, canal de comunicaciones, conectividad a internet, gestión y custodia de copias de respaldo y demás servicios asociados a un Datacenter externo y administración de la plataforma tecnológica de Plaza Mayor Medellín S.A.

#### **16.2. PLAZO**

Sesenta (60) meses contados desde la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica.

El plazo del contrato que se suscriba podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento.

### **16.3 FORMA DE PAGO**

Plaza Mayor Medellín S.A. pagará mensualmente el valor correspondiente a los servicios objeto del contrato según los valores definidos y previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Plaza Mayor Medellín S.A. dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Así mismo, para el pago, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aquellas relacionadas con los sistemas de seguridad social integral.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo [proveedores@plazamayor.com.co](mailto:proveedores@plazamayor.com.co). Los documentos anexos como la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, deberán ser suministrados al supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso que el proveedor aún no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, radicará de manera física en el Centro de Administración Documental – CAD, la factura, acompañada de la Certificación por parte del Revisor Fiscal, el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

### **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente favorecido y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados.

#### **16.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de Medellín, en las instalaciones de Plaza Mayor Medellín S.A. y la sede de Bogotá.

#### **16.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 16.5.1 Prestar los servicios objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y necesidades de Plaza Mayor Medellín S.A., las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.
- 16.5.2 Cumplir durante la vigencia del contrato con todas las especificaciones técnicas consagradas en el pliego de condiciones, sus anexos y en la oferta económica.
- 16.5.3 Contar con el personal idóneo y calificado para la prestación de los servicios objeto del contrato. Se deberá garantizar que tenga la experticia suficiente en cada una de las líneas de ejecución del contrato.
- 16.5.4 Suministrar con cargo al valor del contrato todos los bienes y herramientas necesarias para la ejecución del objeto y alcance contractual.
- 16.5.5 Proporcionar todo su conocimiento, experiencia para la implementación y desarrollo del objeto contractual.
- 16.5.6 Contar con la autorización formal del supervisor del contrato cuando se soliciten bienes o servicios inicialmente no cotizados o adicionales, siempre y cuando estén acordes al objeto contractual
- 16.5.7 Asumir todas las obligaciones legales y extralegales que se deriven de la relación contractual con el personal que presta el servicio, quedando Plaza Mayor Medellín S.A. indemne de toda reclamación.
- 16.5.8 Entregar a Plaza Mayor Medellín S.A. cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.
- 16.5.9 Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato.
- 16.5.10 Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.
- 16.5.11 Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, previamente concertadas con la Supervisión.
- 16.5.12 Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 16.5.13 Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta.
- 16.5.14 Presentar los informes descritos a continuación en los tiempos estipulados:

- Generación mensual de reportes de cumplimiento con los niveles de servicio acordados e indicadores del servicio.
  - Reporte y detalle de la navegación de Internet del top 10, por usuario, exportable a Excel, para análisis y generación de indicadores.
  - Generar reportes de las actividades positivas y negativas del antimalware.
  - Reportes de incidentes de seguridad físico y lógico.
  - Reportes mensuales de accesos por consola remota y local.
  - Reporte de Disponibilidad de la Infraestructura, Enlaces y BD.
- 16.5.15 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta Plaza Mayor Medellín S.A. a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 16.5.16 Cumplir con los ANS establecidos en el documento denominado “ANS”, el cual hace parte integral del contrato.
- 16.5.17 Garantizar que la disponibilidad del soporte es 7/24.
- 16.5.18 Garantizar la correcta transición de los servicios del actual proveedor a la plataforma del contratista que resulte adjudicatario. Es necesario tener en cuenta que esta transición puede comprender prestación de servicios adicionales temporales, las cuales no deben generar un cobro a Plaza Mayor Medellín S.A.
- 16.5.19 El proveedor seleccionado deberá garantizar que el 1 de abril de 2025 este finalizada la implementación y migración de servicios quedando totalmente funcionales.
- NOTA:** Las ventanas de mantenimiento se definen como el tiempo por el cual se presenta inactividad del servicio, pero este está soportado por un sistema, de tal forma que no afecte la ejecución del flujo de trabajo de los operarios. Las ventanas de mantenimiento no están contempladas dentro de la disponibilidad del 99,74% que se solicitan como disponibilidad mínima del servicio. Una vez se de inicio a la ejecución del contrato el proveedor seleccionado tendrá un plazo máximo de 5 días calendario para presentar un cronograma de implementación y migración de la plataforma el cual será validado y aprobado por Plaza Mayor Medellín S.A.
- 16.5.20 Proporcionar la infraestructura contratada y disponibilidad de la misma.
- 16.5.21 Cumplir con todos los aspectos técnico-funcionales que permitan a Plaza Mayor Medellín S.A. realizar todas las actividades para lo cual fue contratada.
- 16.5.22 Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo de Plaza Mayor Medellín

S.A, obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su labor conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

**16.5.23** Presentar para efectos del pago las facturas con el lleno de los requisitos legales.

**16.5.24** Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

## **17 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Plaza Mayor Medellín S.A remitirá el contrato para firma a los proponentes favorecido, quienes dispondrán de un (1) día hábil para entregar el respectivo contrato debidamente firmado.

## **18 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o a Plaza Mayor Medellín S.A., que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, decreto de aislamiento preventivo expedido por el Gobierno Nacional, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o Plaza Mayor Medellín S.A. , u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra Plaza Mayor Medellín S.A. por no haberlas constituido o mantenido vigente.

## **19 SUPERVISIÓN**

Plaza Mayor Medellín S.A. designará un supervisor para el proceso contractual, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

## **20 CONFIDENCIALIDAD**



La suscripción de todo contrato con Plaza Mayor Medellín S.A. implica la obligación para el contratista de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma. Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por Plaza Mayor Medellín S.A.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

## **21 HABEAS DATA**

Cuando para la debida ejecución del contrato el contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de Plaza Mayor Medellín S.A. , sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

## **22 AVISO DE PRIVACIDAD**

De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del futuro contrato, el contratista autorizará de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, el contratista tiene la facultad de conocerlas a través de la página web [www.plazamayor.com.co](http://www.plazamayor.com.co) y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico [info@plazamayor.com.co](mailto:info@plazamayor.com.co).

## **23 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- LA/FT/FPADM**



El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva y en general de cualquier actividad ilícita; del mismo modo, que los recursos recibidos en desarrollo del contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

#### **24 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES.**

Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan: a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales. c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes, exponiendo a la otra, a su vez, a un riesgo de carácter legal o reputacional. d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo. g. Plaza Mayor dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución del mismo. Para la terminación anticipada por

una o varias de las anteriores causales, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará por escrito la decisión de iniciar el trámite, indicando la causal o causales que se invocan. La parte que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena. Las partes acuerdan que, si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación del mismo, en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.

## **25 MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.**

Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo, ejecución e interpretación del contrato, con excepción de aquellas que pudieren exigirse a través de proceso ejecutivo, serán dirimidas directamente por las partes en un término de diez (10) días calendario. En caso de no llegar a un acuerdo, las diferencias serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, integrado por tres (3) árbitros designados por la lista de la Cámara de Comercio de Medellín, uno (1) por el contratante, (1) por el contratista y (1) de común acuerdo entre las partes. El tribunal decidirá en Derecho y se someterá al Reglamento de Procedimiento de Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de La Cámara De Comercio de Medellín para Antioquia.

**FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Lugar y fecha

Señores

**PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**

**Referencia:** Invitación pública No. 001 de 2025

Estimados señores:

[Nombre del Representante Legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de Representante Legal de] [nombre del Proponente], presento oferta para el proceso Invitación Pública No. 001 de 2025 y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibí de **Plaza Mayor Medellín S.A.**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que declaro bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.
3. Que declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita
4. Que declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro reportado en el sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el sistema de información de Sanciones e inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de Nación.
5. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato resultare adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
6. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia.
7. Que los documentos que presento con la propuesta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
8. Que en caso de resultar seleccionado, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
9. Que en caso de resultar seleccionado, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto.
10. Manifiesto que estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Que la oferta tiene vigencia de 3 meses.
12. La siguiente información tiene reserva bajo la norma (indicar si existe

información con alguna reserva bajo el marco normativo vigente en materia).

**13.** Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

**Nombre Representante Legal**

**Dirección**        [Dirección de la compañía]

**Teléfono**        [Teléfono de la compañía]        **Celular representante legal: e-mail notificaciones**  
                         [Dirección de correo electrónico de la compañía] (Dirección de correo electrónico del representante legal)

---

**Firma Representante Legal del Proponente Nombre:**

## FORMATO No. 2. CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Medellín, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Señores

**PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**

Calle 41 No. 55 – 80 Medellín

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el proceso de invitación pública No 0012 de 2025, por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución del contrato y un año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) NOMBRE

INTEGRANTE NIT o CÉDULA

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)

3. El representante del Consorcio es: \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

Para constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio.

Nombre y firma del Representante Legal.



**FORMATO No. 3.**

**CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES**

**Ciudad y fecha**

Señores  
**PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A**  
Medellín

Asunto: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar que la persona jurídica que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente,

NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

**NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ÚNICAMENTE POR EL REVISOR FISCAL CUANDO SE TENGA LA OBLIGACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY O POR EL REPRESENTANTE LEGAL.**



**FORMATO No 4**

**EXPERIENCIA PROPONENTE**

| NO. DE<br>CONTRATO | OBJETO DEL<br>CONTRATO | FECHA DE INICIO | FECHA DE<br>TERMINACIÓN | VALOR EN<br>SMLMV |
|--------------------|------------------------|-----------------|-------------------------|-------------------|
|                    |                        |                 |                         |                   |
|                    |                        |                 |                         |                   |
|                    |                        |                 |                         |                   |
|                    |                        |                 |                         |                   |
|                    |                        |                 |                         |                   |
|                    |                        |                 |                         |                   |

**FORMATO No. 5**  
**OFERTA ECONÓMICA (ARCHIVO EN EXCEL)**



**Formato No.9 MINUTA CONTRACTUAL**

**CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN  
CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y XXXXXX**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX , domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.** , sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denominará **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** y **XXXXX**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXX, actuando en su calidad de Representante Legal de **XXXXX**, identificada con NIT. XXXX, quien para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previo las siguientes consideraciones:

1. Que para satisfacer la necesidad objeto de este contrato PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A realizó la Invitación Pública No 001 de 2025 cuyo objeto es:
2. Que como resultado del proceso de Invitación Pública N° 001 de 2025, la oferta presentada por XXXXXXXXXXXXXXX resultó elegida por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y ser la oferta más conveniente para la entidad.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios de Datacenter que incluyan hardware, licenciamiento, canal de comunicaciones, conectividad a internet, gestión y custodia de copias de respaldo y demás servicios asociados a un Datacenter externo y administración de la plataforma tecnológica de Plaza Mayor Medellín S.A.

**SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO** 60 meses contados desde la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de la entidad.

**TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato será de XXXXXXXXXX PESOS M/L (\$XXXXXXXXXXXX) IVA incluido. el valor real de este resultará de multiplicar los servicios

efectivamente prestados por los valores previamente acordados, pagándose únicamente los servicios prestados, previa emisión del Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor designado por PLAZA MAYOR MEDELLÍN SA.

En todo caso, se deberá tener en cuenta que el valor final del contrato será el resultado de la sumatoria de los suministros hechos con ocasión del contrato.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.** PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. pagará mensualmente el valor correspondiente a los servicios objeto del contrato según los valores definidos y previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Así mismo, para el pago, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aquellas relacionadas con los sistemas de seguridad social integral.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo [proveedores@plazamayor.com.co](mailto:proveedores@plazamayor.com.co). Los documentos anexos como la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, deberán ser suministrados al supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso que el proveedor aún no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, radicará de manera física en el Centro de Administración Documental – CAD, la factura, acompañada de la Certificación por parte del Revisor Fiscal, el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

## QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES

- Prestar los servicios objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y necesidades de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.
- Cumplir durante la vigencia del contrato con todas las especificaciones técnicas consagradas en el pliego de condiciones, sus anexos y en la oferta económica.
- Contar con el personal idóneo y calificado para la prestación de los servicios objeto del contrato. Se deberá garantizar que tenga la experticia suficiente en cada una de las líneas de ejecución del contrato.
- Suministrar con cargo al valor del contrato todos los bienes y herramientas necesarias para la ejecución del objeto y alcance contractual.
- Proporcionar todo su conocimiento, experiencia para la implementación y desarrollo del objeto contractual.
- Contar con la autorización formal del supervisor del contrato cuando se soliciten bienes o servicios inicialmente no cotizados o adicionales.
- Asumir todas las obligaciones legales y extralegales que se deriven de la relación contractual con el personal que presta el servicio, quedando PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. indemne de toda reclamación.
- Entregar a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.
- Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato.
- Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.
- Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, previamente concertadas con la Supervisor
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta.
- Presentar los informes que sean requeridos según las necesidades específicas y en los tiempos acordados con el supervisor:
  - Generación mensual de reportes de cumplimiento con los niveles de servicio acordados, con indicadores del servicio.
  - Reporte y detalle de la Navegación de Internet del top 10, por usuario, exportable a Excel, para análisis y generación de indicadores.

- Generar reportes de las actividades positivas y negativas del antimalware.
  - Reportes de incidentes de seguridad físico y lógico.
  - Reportes mensuales de accesos por consola remota y local.
  - Reporte de Disponibilidad de la Infraestructura, Enlaces y BD.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PLAZA MAYOR a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Cumplir con los ANS establecidos en el documento denominado “ANS”, el cual hace parte integral del contrato.
- La disponibilidad del Soporte debe ser 7/24
- Proporcionar la infraestructura contratada y disponibilidad de la misma.
- Cumplir con todos los aspectos técnico-funcionales que permitan a Plaza Mayor realizar todas las actividades para lo cual fue contratada.
- Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo de PLAZA MAYOR, obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su labor conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- Presentar para efectos del pago las facturas con el lleno de los requisitos legales.
- Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** Para efectos del presente contrato, PLAZA MAYOR se obliga a:

1. Informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.
2. Entregar previamente a **EL CONTRATISTA** toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
3. Informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** cualquier novedad relacionada con el objeto





contractual.

4. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

**SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** y **EL CONTRATISTA**, y por tanto no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula tercera del presente contrato.

**OCTAVA. RÉGIMEN APLICABLE.** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** (Acuerdo 1 del 23 de septiembre de 2016) así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del servicio.

**NOVENA. SUPERVISIÓN.** **PLAZA MAYOR** verificará el cumplimiento del contrato con un supervisor designado a través del acta respectiva, quien actuará como intermediario entre **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** y **EL CONTRATISTA**. Entre sus funciones estarán, verificar el adecuado desarrollo del contrato y las demás que se estipulan y sean inherentes a esta clase de encargos.

**PARÁGRAFO.** El supervisor del contrato tendrá de manera conjunta con **EL CONTRATISTA** la facultad de realizar ajustes o modificaciones a las obligaciones del contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, de lo cual dejará constancia por escrito.

**DÉCIMA. RÉGIMEN TRIBUTARIO.** Se aplicarán a **EL CONTRATISTA** todas las normas tributarias vigentes al momento del pago.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** LAS PARTES no podrán ceder el presente contrato, salvo autorización previa, cumpliendo con las formalidades que la cesión requiere.

**SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar total o parcialmente el objeto contractual, ni ejecutarlos a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice.

**DÉCIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La



contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

**PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** y su representante legal, declaran con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades “SIRI” de la Procuraduría General de Nación.

**DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES VOLUNTARIAS.** Para los efectos del contrato **EL CONTRATISTA** declara:

1. Que no pertenece a ningún grupo terrorista o al margen de la ley, y que no se encuentra reportado en ninguna lista internacional expedida por la OFAC, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ni en las demás listas restrictivas nacionales e internacionales y/o bases de datos públicas que tengan carácter vinculante para Colombia, por actividades relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
2. **EL CONTRATISTA** conoce y acepta que las declaraciones consagradas en esta cláusula son ciertas tanto al momento de la firma de este documento como durante toda su vigencia. La violación a estas declaraciones por parte del CONTRATO faculta a las demás a dar por terminado el presente contrato y a repetir en contra del incumplido por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** La suscripción de todo contrato con **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** implica la obligación para **EL CONTRATISTA** de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma.

Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

**DÉCIMA QUINTA. HABEAS DATA.** Cuando para la debida ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**DÉCIMA SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD.** De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a Plaza Mayor Medellín S.A, para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, EL CONTRATISTA tiene podrá conocerlos a través de la página web [www.plazamayor.com.co](http://www.plazamayor.com.co) y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico [info@plazamayor.com.co](mailto:info@plazamayor.com.co)

Los datos suministrados por las partes podrán ser utilizados únicamente para las finalidades propias del contrato, sin embargo, a la suscripción de este, las partes autorizan la verificación de la información suministrada en listas restrictivas de control nacional e internacional de acuerdo a las políticas internas establecidas por cada parte, otorgando así, el consentimiento expreso previo, libre e informado.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 862 de 2013 y demás normatividad vigente **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o Representante Legal, según lo exija la ley, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Así mismo deberá presentar la planilla integrada de liquidación de aportes de cada uno de los operarios que prestó el servicio en el mes a pagar.



**DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA responderá por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

**DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

**VIGÉSIMA SAGRILAF.** Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA faculta a Plaza Mayor Medellín S.A, a dar por terminado el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA y podrá repetir en su contra por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **PLAZA MAYOR**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL.** En el evento que se configure una o varias causales de incumplimiento, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato cada vez que se imponga,. De llegarse a dicho límite las partes acuerdan voluntaria y libremente que el acreedor o parte cumplida, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, pues asumen que dicha circunstancia comporta un incumplimiento sustancial, para lo cual mediará previa comunicación al deudor con por lo menos quince (15) días calendario a la antelación a la fecha en que se dará por terminado.

Por la ejecución o el pago de la cláusula penal no se entenderá extinguida la ejecución principal y tampoco se entenderán pagados los eventuales perjuicios que se le hubieren causado a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. Podrá igualmente cobrarse de los saldos debidos a EL CONTRATISTA.

Procede la exigencia de la cláusula penal en los casos en que EL CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:

Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.  
Incumplimiento de las obligaciones o entregables determinados en el presente documento.

Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos o servicios requeridos y contratados.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan:

- a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
- b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales.
- c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes, exponiendo a la otra, a su vez, a un riesgo de carácter legal o reputacional.
- d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo.
- g. Plaza Mayor dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de



orden público que hagan inviable la ejecución del mismo. Para la terminación anticipada por una o varias de las anteriores causales, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará por escrito la decisión de iniciar el trámite, indicando la causal o causales que se invocan. La parte que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena. Las partes acuerdan que, si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación del mismo, en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.

**VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

**VIGÉSIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo, ejecución e interpretación del contrato, con excepción de aquellas que pudieren exigirse a través de proceso ejecutivo, serán dirimidas directamente por las partes en un término de diez (10) días calendario. En caso de no llegar a un acuerdo, las diferencias serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, integrado por tres (3) árbitros designados por la lista de la Cámara de Comercio de Medellín, uno (1) por el contratante, (1) por el contratista y (1) de común acuerdo entre las partes. El tribunal decidirá en Derecho y se someterá al Reglamento de Procedimiento de Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de La Cámara De Comercio de Medellín para Antioquia.

**VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS.** El contratista constituirá a favor del PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación), que cubra los siguientes amparos.

El contratista constituirá a favor del PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación), que cubra los siguientes amparos:

**De cumplimiento:** deberá constituir una garantía equivalente al 20% del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.



**Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que se causen a favor de los trabajadores del adjudicatario, así como su obligación de afiliarlos al sistema de seguridad social, éste deberá constituir una garantía equivalente 5% del valor del contrato, que tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

- **Garantía de calidad del servicio:** La cuantía de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del Contratista, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar.

Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada.

En todos los casos el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por una reclamación será asumido en su totalidad por el contratista.

El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del Contratista, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar.

Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada.

En todos los casos el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los

seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por una reclamación será asumido en su totalidad por el contratista.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS.** Serán parte integral del presente contrato, el estudio previo, la Invitación Pública N° 001 de 2025 con todos sus documentos y sus anexos, la propuesta y documentos de **EL CONTRATISTA**, así como los informes de supervisión que se generen a partir del inicio del contrato y demás documentos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio el municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los xxx (xx) días del mes de xxxxxxxx de 2024.